

# EL PRIMITIVO SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA CALLE, DE PALENCIA

por

TIMOTEO GARCÍA CUESTA, F. S. C.

## I. COMENTARIOS VERACES Y ERRONEOS SOBRE LA ERMITA

Aportaríamos un dato interesantísimo si hubiésemos dado con la fecha exacta en que se erigió la primitiva capilla de Nuestra Señora de la Calle; mas hasta el presente nada sabemos en concreto. Sólo algunas conjeturas con visos de probabilidad nos permiten remontar el año de su erección a la primera mitad del siglo xv.

El valor artístico de la misma debió ser muy pobre. De poco sirvieron las cuantiosas limosnas que los devotos de la milagrosa imagen hacían en todo tiempo, ya que en la mayoría de los casos iban a parar al bolsillo de los cofrades, cuando no a engrosar el acervo del Cabildo, del ermitaño y de los capellanes que regentaban el santuario.

El desaliño, por no decir total abandono del templo, era secuela de los abusos que tenían lugar en su interior. Por doquier abundan las pruebas que aseveran nuestro aserto; la sola enumeración de cada una de ellas haría enojosa la lectura. Véase lo que nos dice la Mística Doctora en su *Libro de las Fundaciones*: "Eran muchas las velas de noche, a donde, como no era sino sólo ermita, podían hacerse muchas cosas, que al demonio le pesaban se quitasen" <sup>1</sup>. Y añade en otro lugar de la citada obra: "Como velaba allí mucha gente y la ermita estaba sola, no todos iban por devoción..." <sup>2</sup>.

Corroboran las palabras de la Santa las no menos contundentes publicadas en una Sinodal del obispo Don Alvaro, su protector, cuando al poner el dedo en la llaga, enumera los abusos a que daban lugar las vigiliias en las iglesias y ermitas, junto con las sanciones disciplinarias para su remedio.

---

<sup>1</sup> SANTA TERESA DE JESÚS, *Libro de las Fundaciones*, nueva edición conforme al original autógrafa del Escorial, publicada y anotada por Vicente de la Fuente, Madrid, 1882, p. 359.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 362.

No queda mejor parada la ermita respecto de sus dimensiones. En este sentido está redactada la petición de las Carmelitas Descalzas al Cabildo en 1589, en la que ruegan se modifique el estatuto de donación de la iglesia "por averse ya determinado de se quedar allí y averse de hacer iglesia de nuevo, por no poder aprovecharse de la que ahora hay"<sup>3</sup>. Todavía es más convincente la propuesta de Don Alvaro de Mendoza en favor de sus protegidas, cuando en 1586 expone a la Mesa capitular que "sería cosa muy necesaria e conveniente e aun forzosa que se las procurase dar lugar capaz tal, cual convenía para su servicio del culto divino, así en hacer iglesia que no tuviese los inconvenientes e indecencias que agora avía por su estrechez, como de gran ruido de la calle"<sup>4</sup>.

Sin embargo, el estado lamentabilísimo de pobreza y abandono conoció dos períodos —muy breves por cierto— en los que se atendió con particular esmero el ornato de la iglesia y la solemnidad de los Oficios. Abarca este paréntesis desde 1581 a 1590, al ser ocupada por las hijas de Santa Teresa, y desde 1598 a 1613, en que fue cedida a las Bernardas de Santa María del Escobar, venidas de Torquemada.

Casi doscientos años hubieron de transcurrir para que la ermita de Nuestra Señora de la Calle remozara su vetustez e indigencia con hermosa fachada plateresca. Algo se ha escrito sobre la misma, lo suficiente para formarnos una idea de su composición.

Transcribimos, en primer lugar, el testimonio de Rafael Navarro, presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Palencia. Al describir la fachada, alude también a la erección de la iglesia con estas o parecidas ideas: "Donde la autora de las Moradas estableció su casa religiosa, estaba el antiguo y rústico oratorio de la Virgen de la Calle, que aprovechó la Santa como primera iglesia de las Carmelitas Descalzas. *Prosperando las posibilidades de la Comunidad, se levantó el templo de las Carmelitas, de no grandes dimensiones, adornado con altares barrocos*; pero la gala artística de esta iglesia es su fachada plateresca<sup>5</sup> compuesta primorosamente como un retablo de altar, ejemplar único de ese estilo en la ciudad, y tan semejante a la composición del mausoleo del primer marqués de Poza en San Pablo, que, si éste es de Francisco Giralte, del mismo autor debe ser esta fachada.

El mismo doctor Navarro, celoso defensor de los tesoros de arte que encierra la ciudad, en un escrito dirigido al Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 16 de abril de 1940, al llevarse a cabo la demolición del convento de Religiosas Bernardas para construir en los solares resultantes el actual Colegio "La Salle", temien-

<sup>3</sup> ACP. Asientos capitulares. Año 1589, fols. 38 v. a 39 v.

<sup>4</sup> ACP. Asientos capitulares. Año 1586, fol. 14.

<sup>5</sup> NAVARRO GARCÍA, R., *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia*, Fascículo IV, Palencia, 1946, p. 154.

do que por conveniencias de alineación de la calle, la magnífica portada de lo que fue iglesia conventual corriera el riesgo de destrucción, repite los mismos conceptos acerca de su valor artístico.

Bajo el punto de vista histórico, añade, "merece la conservación íntegra, porque se trazó para la iglesia del convento de Carmelitas Descalzas, del que fue fundadora Santa Teresa de Jesús, personalmente, en Palencia. Y ya que no ha sido posible conservar la humilde y austera celda que habitó la Santa Doctora, hay que salvar la portada de la iglesia que posee el cenobio teresiano, que hubieron de costear las protectoras predilectas del obispo Don Alvaro de Mendoza y de los canónigos Reinoso, Salinas, Prudencio y Riverde" <sup>6</sup>.

El editor de las obras completas de Santa Teresa viene a decir lo mismo en una nota aclaratoria al *Libro de las Fundaciones*: "Don Alvaro, añade, adecentó la ermita y construyó a Nuestra Señora una capilla, que es la única que hoy existe con linda fachada mudéjar" <sup>7</sup>.

Los demás comentarios coinciden en sus apreciaciones; mas creemos llegado el momento de esclarecer la verdad, demorando la fecha de erección de la fachada como de la actual iglesia. En efecto, son muy simbólicas las palabras del canónigo Santa Cruz, en su papel de mediador entre las Bernardas —sucesoras de las Carmelitas— y los señores capitulares, cuando en plena asamblea le ruega "fuesen servidos de le hacer gracia y merced de la hermita de Ntra. Sra. de la Calle, como ya sus mercedes se la avían dado, luego que el dicho monasterio se trasladó de Torquemada, porque entendía que, dándosela, *avía persona en esta ciudad que tenía puestos los ojos en ella para hacer un gran bien y buena obra al dicho monasterio*" <sup>8</sup>. Pese a todas las promesas la concesión no se verificó hasta el 27 de junio de 1598.

Desechada la idea de que la iglesia de San Bernardo o de Nuestra Señora de la Calle se hiciese en tiempos de Santa Teresa o de las Carmelitas, según veremos más adelante, tampoco puede darse crédito a lo que nos dice sobre la portada. De haberse erigido en vida de Teresa de Jesús o en el intervalo de tiempo que sus hijas espirituales habitaron el monasterio, no nos explicamos el por qué de dedicarla a San Bernardo, ni los dos jarrones con azucenas que orlan ambos lados del nicho. Data, pues, su erección de 1598 o a partir de esta fecha hasta 1605, a lo sumo.

De ser esto cierto, que es lo más probable, hay que descartar la ayuda del obispo Don Alvaro y del canónigo Salinas, fallecidos en 1586 y 1592 respectiva-

<sup>6</sup> Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Palencia don Fernando Alvaro Martí, cursado al Director del Colegio "La Salle" en 13 de julio de 1940. Negociado 2, núm. 794.

<sup>7</sup> SANTA TERESA DE JESÚS, *Obras completas*, Madrid, 1942, p. 583, nota 2.

<sup>8</sup> ACP. Asientos capitulares. Año 1596, fol. 12 v. y año 1598, fols. 17 v. a 19.

mente. Por la misma razón hay que descontar la intervención del escultor Francisco Giralte, muerto en 1576.

Lo que no ofrece la menor duda es que en 1605 estaba ya levantada la fachada, según consta por un Asiento capitular del Cabildo, en el que tratan de hacer una iglesia más amplia, pues "con la portada que tenía se podría con poca hacienda hacer la dicha hermita de ladrillo".

No hemos podido dar con el nombre del bienhechor de las Bernardas, a cuya iniciativa corresponde el embellecimiento del templo; mas no se crea que sus limosnas fueron las únicas, puesto que en el Acuerdo capitular del 18 de julio de 1612 "se resolvió venga persona de fuera que trace la dicha fábrica —de la nueva iglesia— y vea lo que está trazado, para que se haga lo que más conviniere, sin que haya las diferencias que se representaron en dicho Cabildo había, sobre si se ha de hacer iglesia sumptuosa y con otra portada de la que hoy día está en la iglesia de Ntra. Sra. de la Calle, que es de mucha estima y parece convenir no se toque a ella, por ser cosa que los cofrades tienen puestos los ojos y han gastado alguna cantidad de maravedís, acudiendo al tiempo que se hacía y fabricaba con sus limosnas".

Por último, y sin ofender susceptibilidades de quienes han ensalzado la obra poniéndola sobre las nubes y valorándola entre las de mérito extraordinario, exponemos sencillamente nuestro parecer sobre la misma.

La portada se asemeja a un retablo compuesto de tres calles y dos cuerpos. Todas las columnas, de capiteles compuestos, se hallan acanaladas y llevan en su parte inferior hermosa decoración plateresca a base de tallos y hojas serpenteadas en forma de róleos. El intradós del arco de entrada está dividido en casetones adornados con flores y cabezas de ángeles alados. Los espacios correspondientes a los intercolumnios del primer cuerpo llevan en la parte superior sendas figuras humanas, trabajadas con primor y delicadeza, en las que se adivina igualmente la serenidad y espíritu equilibrado del escultor, familiarizado en representar la gracia renacentista. El estilo plateresco se acusa en toda la ornamentación y nos sonrío en cada una de sus figuras. ¡Noble belleza decorativa de estas piedras!

Más sugestivas, si cabe, se presentan las figuras desnudas y las cabezas de ángeles alados de ambos frisos. De toda la obra, tal vez sean ellas lo mejor concebido y realizado. El cincel, guiado por mano experta, adopta las formas y maneras clásicas de Grecia y Roma e interpreta a la Naturaleza con libertad y soltura en el terreno plástico.

La efigie de San Bernardo es de un gran realismo, tanto por la factura del rostro —de expresión apacible— como por la naturalidad de los pliegues de la cogulla. Flanquean la hornacina del Santo sendos escudos que llevan por remate una corona real abierta, en los que campean unos jarrones con azucenas en bajo-relieve, de muy buena labra.

En el segundo cuerpo de la fachada los paños de los intercolumnios terminan en la parte superior con tres arcos ciegos, cobijando el del medio, que es rebajado, el frontón triangular que corona el nicho del Santo. Remata el conjunto una pared de ladrillo y la espadaña del mismo material, levantadas algunos años después, que empobrece y afean la portada.

Dicho esto, creemos llegada la hora de esclarecer —para lo sucesivo— las fechas a las que han de atribuirse la erección de la actual iglesia, la portada y el camarín, así como los retablos de la ermita. Los criterios que mantienen cuantos han escrito sobre la fundación de Santa Teresa en Palencia y el santuario de la Virgen de la Calle de la misma ciudad, respecto a las obras mencionadas, carecen de fundamento. Las Actas del Cabildo y la documentación notarial que transcribimos descubren las inexactitudes.

## II. IGLESIA DE NUEVA PLANTA Y CAMARIN DE LA VIRGEN

Hacía tiempo que preocupaba al Cabildo y a cuantos gustaban cumplir sus devociones en la ermita de Nuestra Señora de la Calle poner fin al anormal desenvolvimiento del culto en la misma. El desaliño del templo y sus dimensiones reducidas pedían a voz en grito ensanchar la iglesia o hacer otra de nueva planta.

En 1612 se encomienda al Abad de Lebanza la solicite y "haga hacer una planta en forma de heremitorio curioso y devoto, de manera que la limosna que se allegue se pueda hacer cómodamente y como más conviniere, sin que por de fuera tenga ostentación".

El 27 de julio de 1612 optó el Cabildo por la traza de Juan Gutiérrez del Pozo, maestro de obras vecinado en Palencia, como "persona bien entendida y experta de ciencia y conciencia", que debe ajustar en todo al arco de la puerta, conforme a la concordia que existe entre los señores Capitulares y la Cofradía de Nuestra Señora de la Calle, "pues sólo es necesario una ermita curiosa, adornada y de buena traza y artificio, dexando lugar bastante, como lo tiene hoy, para decirse misa encima de la puerta".

El señor Obispo, puesto al corriente del proyecto, sugiere la idea de modificar la planta. Dice que puesto que está tratado y concertado que la iglesia sea grande, sumptuosa y muy costosa, que es imposible que ninguno de sus mercedes la pueda alcanzar a gozar, dicha iglesia se hiciese pequeña, curiosa y acomodada, que cause devoción".

Presentado el segundo proyecto, quedó concertado en 3.600 ducados.

El buceo ininterrumpido de documentos con vistas a este trabajo nos deparó la suerte de hallar la escritura pública de obligación y contrato para levantar la iglesia de Nuestra Señora de la Calle entre Juan Gutiérrez del Pozo y Don Juan

Alonso de Córdoba, abad de Lebanza, en representación del Cabildo. Se hizo ante el notario público Laurencio López de Soto, con fecha 30 de abril de 1616.

Gracias a este documento sabemos que el proyecto de la iglesia no es de Juan del Pozo, sino del arquitecto vallisoletano Francisco de Praves, conforme puede verse en la décimo-octava cláusula de la expresada escritura, que dice: "Añádese por condición, además de las que hizo Francisco de Praves, que para la obra de la iglesia de Ntra. Sra. de la Calle se derribe la portada que al presente está hecha y se vuelva a asentar en la misma forma que está y con las mismas piedras que al presente tiene, sin alterar cosa en ella".

Calcularon los gastos de la fachada en 200 ducados. Asimismo se convino con el maestro de cantería Juan del Pozo pagarle 3.600 ducados, a condición de entregar acabada la iglesia a los dos años de firmada la escritura.

El nuevo templo resultó igualmente pequeño para cobijar grandes concentraciones de devotos. Sus dimensiones no pasaban de 24 pies de ancha por 63 de larga. Resumiendo: Se colocó la primera piedra de la nueva iglesia el 16 de mayo de 1613 y se inauguró el santuario el 23 de diciembre de 1618.

Las líneas generales del templo no pueden ser más sencillas. Pertenece al estilo renacentista, muy en boga por aquel tiempo, según el gusto escurialense de Herrera. Ningún adorno turba la desnudez de las paredes. La planta es de cruz latina con una sola nave; los muros se revisten con pilastras adosadas, de poco resalto, sobre las que corre un entablamento completo. En el crucero se halla la cúpula central en forma de media naranja, apoyada sobre pechinas; la bóveda, de cañón seguido, está dividida en tramos iguales por arcos fajones que arrancan de los pilares.

Tan pronto como el canónigo penitenciario Don Pedro Fernández del Pulgar fue nombrado, en 1669, administrador de la ermita, vio la necesidad de dotar al templo de un camarín, a semejanza de otros santuarios de la Virgen. El mismo criterio abrigaba el Cabildo, quien mucho antes había propuesto no sólo su erección, sino abrir también una linterna en la cúpula y alargar la iglesia "que respecto al concurso y devoción de toda la ciudad y su comarca quedaba estrecha".

La traza y ejecución corrió por cuenta del maestro arquitecto Felipe Berrojo, quien en 1681 le entregó acabado. Sentimos no poder dar con certeza el nombre del maestro decorador, aunque sospechamos lo sea Francisco Cervera, vecino de Palencia, por una cláusula de su testamento, refrendado por el notario Juan de Solórzano Alvarez Girón, en 1686, que dice: "Declaro que en la obra que hice en la hermita de Nuestra Señora de la Calle tengo cuenta con don Antonio Xiraldo, asimismo canónigo; mando se ajuste"<sup>9</sup>.

La planta del camarín adopta la forma octogonal de lados desiguales. El

---

<sup>9</sup> AHPP. Leg. 2.523. Año 1686, s. f.

mayor sirve de respaldo al altar de la capilla donde se venera la imagen. De los ocho lienzos de pared arrancan otras tantas franjas que se estrechan, conforme van elevándose hasta topar con un círculo de escasa superficie, en el que aparece la figura de una paloma, emblema del Espíritu Santo o una de tantas alegorías de la Virgen Santísima. El exorno de las paredes lo forman niños mofletados en actitud de tocar algunos de ellos una trompeta. Sus cuerpos acaban en abundoso follaje envolvente.

Los lienzos de pared comprendidos entre capitel y capitel de cada pilar van decorados con aves y canastillos de flores y frutos; pero donde se muestra el ornato con más profusión es en las ocho franjas de la bóveda. No tuvo necesidad el pintor de atormentar su fantasía creando símbolos enaltecedores de la Virgen. Si no le fueron dictados por algún clérigo pudo muy bien inspirarse en un sinnúmero de pasajes bíblicos que aluden comúnmente a otras tantas prerrogativas de la Madre de Dios, entresacadas de los Libros Santos y comentadas por nuestros poetas y escritores místicos.

### III. LOS RETABLOS DE LA IGLESIA

La búsqueda perseverante de cuanto se refiere a la ermita nos deparó la suerte de hallar algunos artífices que trabajaron en el primer retablo, de los dos que han figurado en la capilla mayor del nuevo templo. En efecto, al revisar los protocolos del notario palentino Martín García, dimos con una escritura fechada en 19 de enero de 1620, en virtud de la cual Luis de Vorunda se obligó a pintar por precio de 5.000 reales cuatro lienzos para el retablo que se destinaba a la ermita de Nuestra Señora de la Calle, así como dorar y grabar los marcos respectivos.

Los temas religiosos elegidos por el artista se refieren a cuatro misterios gozosos del Rosario: La Anunciación del Ángel, el Nacimiento del Salvador, la Presentación de Jesús en el Templo y el hallazgo de Cristo en el mismo entre los doctores y en actitud de salir de él, cogido de la mano por San José y su Santísima Madre.

La falta de dinero dejó la obra a medio acabar. Una nueva recaudación de fondos permitió que en 12 de noviembre de 1631, firmase el Cabildo un segundo contrato con el pintor Juan de Villoldo para acabar de dorar y estofar el retablo en precio de 5.000 reales. A propuesta del canónigo Esteban Gómez, administrador de la hacienda de Nuestra Señora de la Calle, en 1702 fue sustituido por el actual, pasando el primero a la parroquia de Santa Marina.

Para el diseño de la traza y ajuste de las condiciones del retablo que preside la Capilla, fueron llamados a Palencia los maestros entalladores de más nombradía por aquel tiempo. De todos ellos, únicamente nos han quedado los nombres de

Alonso Manzano, vecino de Valladolid; Santiago Carnicero, de Villada, y Lucas Martínez Montañez. Por unanimidad de los miembros del Cabildo se eligió el proyecto de Alonso Manzano, quien se obligó a ejecutar la talla en precio de 10.000 reales<sup>10</sup>.

La traza del artista se ajusta a los gustos barrocos imperantes en la décimo-octava centuria. Descansa sobre un zócalo o basamento de piedra y consta de la predela o bancal y de dos cuerpos con tres calles, separadas por cuatro columnas salomónicas, revestidas de vástagos, hojas, racimos y aves. La caja central lleva en el medio su jarrón de azucenas y los intercolumnios rematan en la flor de lis, insignia heráldica del Cabildo. Las peanas sobre las que descansan las efigies representan dos mascarones muy bien logrados. Lo mismo cabe decir de las cartelas correspondientes a las columnas. La escena del martirio de San Antolín, en bajo-relieve, corona la obra en su parte central.

El dorado del retablo, cuyos gastos rebasaron la cantidad de 16.400 reales, ocupó a los artistas desde mayo de 1711 hasta mediados de junio del año siguiente.

Otros dos retablos se labraron para la iglesia: el del Santísimo Cristo de la Salud y el de Nuestra Señora del Manzano. La colocación del primero data del 28 de octubre de 1760, aunque se halló estar acabado conforme a la traza y condiciones propuestas en 21 de enero de 1758. Por lo que concierne a la efigie del Cristo de la Salud y que en la actualidad se venera en la capilla del Colegio "La Salle", se hizo en 1772, en sustitución del que llevó el Cabildo a la iglesia de la Compañía, al verse obligado a ceder contra su voluntad el templo de Nuestra Señora de la Calle a las Bernardas.

El otro colateral, llamado de la Virgen del Manzano, se labró en 1767, a petición, como el anterior, de Pedro de Ruesgas, vecino de Palencia. Pese a los mejores deseos, aún no hemos dado con el artista de uno y otro<sup>11</sup>, aunque sospechamos pudiera ser Pedro de Ruesgas.

---

<sup>10</sup> GARCÍA CHICO, E., *Documentos para el estudio del arte en Castilla*, t. II. Escultores, Valladolid, 1941.

<sup>11</sup> A petición del canciller del Obispado don Eduardo Izquierdo y por conveniencias del Colegio "La Salle", que precisaba de mayor espacio para el alumnado en la iglesia, el retablo del Santísimo Cristo de la Salud pasó al templo parroquial de San Antonio, y el de la Virgen del Manzano, a la capilla del Colegio del Santo Angel.

#### Stglas utilizadas en las referencias.

ACP. Archivo catedral de Palencia.

AHPP. Archivo histórico provincial de Palencia.



## APENDICE DOCUMENTAL

## LA OBRA DE LA IGLESIA Y EL CAMARIN DE LA VIRGEN

## 1. Contrato entre Joan Gu'térrez del Pozo y Domingo Calvo y Francisco Dogal y Santiago Castán.

En la ciudad de Palencia, a catorce días del mes de diciembre de mill y seiscientos y quince años. Por ante mí, el escrivano público y testigos parecieron presentes, de la una parte Joan Gutiérrez del Poço, maestro arquitecto, becino de la dicha ciudad, y de la otra, Domingo Calvo y Francisco Dogal, bezinos de la billa de Billaumbrales, estantes en ella, y dixeron que por quanto entrellos están concertados... que darán y entregarán en la yglesia de Nra. S.<sup>a</sup> de la Calle de esta dicha ciudad, que se hace y fabrica en ella para su serbicio, en poder de la persona que asistiere a dicha vera por poder y mandado del dicho Joan del Poço, doze mill ladrillos jaboneros más o menos, los que fueren nezesarios, con la gradilla hordinaria que se le diere, y diez y seis mill ladrillos de la marca mayor, anssimesmo con la gradilla que se les diere más o menos, los que fueren nezesarios, los quales an de yr dando y entregando desde mediado el mes de mayo del año venidero de mill y seiscientos y diez y seis en adelante, dándose en precio lo que fue nezesario por la dicha obra, sin que en ella haya falta alguna, los quales an de dar y entregar hasta el día de Nra. S.<sup>a</sup> de agosto siguiente de dicho año, y si alguna falta o faltas hicieren en el dicho tiempo en no dar y entregar el ladrillo nezesario para la dicha obra, como se fuere gastando, pagarán los daños que binieren a la dicha obra, con más los salarios que los oficiales que olgaren por falta de ellos, y se les a de pagar e hir pagando por cada millar de ladrillo xabonero a mill y quinientos maravedís, por cada millar de marca mayor a dos mill maravedís, todo puesto a su costa en esta ciudad y en la dicha yglesia, el qual dicho ladrillo a de ser limpio de piedra y otras cosas, buen barro y bien cozido, tal que se a de dar, tomar y rescibir. Y para en quenta de lo que en ello se montare confiesan haber rescivido de contado cien reales y, si para començar a trabaxar a primero día del dicho mes de mavo hubieren menester dineros, se les a de dar otros ciento, y lo restante se les yrá dando dinero como fuesen entregando la obra, de manera que tampoco ellos dexen de cunplir con lo que van, o bengados por no les dar y pagar el dinero nezesario y que se les debiere; y el día que hubieren acabado de entregar el dicho ladrillo, se a de acabar de fenezer la dicha quenta y hazerla con pago dentro de quinze días, y no les pagando, se les a de pagar por el dicho Joan del Poço ocho reales por cada un día a la persona que biniere a la cobrança dellos y por ellos pueda ser executados, como por el principal...

Joan Gutiérrez del Poço.

pasó ante mí

Juan de Carrión Sandoval.

(AHPP. Leg. 677. Año 1615, fol. 409 r. y v.)

## 2. Escritura de la obra de Nuestra S.<sup>a</sup> de la Calle.

30 de abril de 1616. Conozida cosa sea a todos los que la presente escritura de obligación y contrato y lo demás en ella contenido vieren, cómo yo, Juan Gutiérrez del Poço, maestro de cantería, vezino desta ciudad de Palencia, digo que, por quanto al tiempo que se trató de hazer el edificio y obra de la capilla e yglesia de Nuestra Señora de la Calle de esta dicha ciudad por parte de los señores Deán y Cabildo de la sancta yglesia desta ciudad y el señor don Juan Alonso de Córdoba, abad de Lavanza y canónigo de la dicha sancta yglesia, en su nombre hicieron los capítulos y condiciones para la dicha obra y edificio, que son los siguientes:

1. Primeramente, el maestro que desta obra se encargare a de abrir los zimientos de la dicha capilla un pie de zapata a cada lado más quel grueso de las paredes y los ahondarán siete pies contados desde la superficie o losado de la dicha capilla, y si a este hondo no se hallare buen suelo, lo ha de ahondar el dicho maestro hasta topar buen suelo mazizo y, hallándole, lo allanaría y pondrán a nivel y lo incluirá hasta la haz de la tierra de buena manpostería y ricones, con buenal cal bien mezclada y batida, dos partes de arena y una de cal.

2. Yten, es condición que, enrasado los cimientos, aya de asentar una vasilla con su filete y copada en todo el largo y ancho desta dicha capilla, de muy buena piedra zerrada de las canteras del término de Palencia o Monzón, las cuales basillas an de ir bien labradas e trinchantadas y asentadas a nivel, con todos los resaltos que muestra la planta, y ansimesmo hará seis puertas de piedra en la dicha capilla: dos abiertas para sachristía y escalera, y quatro mazizas para correspondencias, las cuales seis puertas an de ser con sus janbas y dintel enteras, si ser puede, con las menos piezas que las canteras dieren lugar, y bien trinchantadas y asentadas en los lugares y tamaños que las trazas lo muestran; y las dos puertas que son para sachristía y escalera hará su escozes y capialçado de piedra a picón y en todas seis asentará postigos de madera de pino con un chafal y tableros de nogal.

3. Yten, es condición que enzima de las basillas y en el trasdós dellas echará sus sillares labrados a picón, de la parte de dentro y fuera, que con la vasilla sean tres hiladas de a pie y medio de alto de forma que todo en contorno la capilla descubra por fuera quatro pies y medio de labrado de piedra en tres hiladas, como dicho es, sobre la cual cantería elegirá sus pilares e pilastras con sus resaltos, con los gruesos y tamaños que muestra a la planta y los levantará el alto que el perfil muestra hasta echar los tejados, los cuales pilares serán de buena albañiría, bien labrados, con buena mezcla de cal. Y entre pilar y pilar, en las paredes, echará sus tapias de manpostería, echando de tres en tres pies de hiladas de ladrillo que passen la pared, excepto en los testeros del cruzero y altar mayor, que éstos an de ser de tapias de tierra y aguzadas de ladrillo, las cuales tapias an de ser de su costra de cal por fuera y zinta y clavo por dentro, y en este modo se hará hasta los dichos tejados.

4. Yten, es condición que en la pared que divide el convento de San Bernardo v el sitio de la capilla a de formar en todo el ancho del testero del cruzero un arco de ladrillo de un pilar de la esquina del cruzero hasta el otro, el qual arco a de ser a medio punto con el grueso de la pared, que son tres pies y dos pies, de rosca, subieto debaixo de la vnoستا que corre en todo el largo de la dicha capilla. Y ansimesmo en la pared opuesta y la de la cabecera hará en cada una un arco en

la forma dicha, enrasándola de manpostería y ladrillo asentado por hiladas, y encima de la dicha ynposta formará en entranbos testeros sus ventanas del tamaño que muestra el perfil con sus pilares y arco de ladrillo.

4. Yten, es condición que en la pared que divide el convento de San Bernardo y el sito de la capilla a de formar en todo el ancho del testero del cruzero un arco de ladrillo de un pilar de la esquina del cruzero hasta el otro, el qual arco a de ser a medio punto con el grueso de la pared, que son tres pies y dos pies de rosca, sujeto debajo de la ynposta que corre en todo el largo de la dicha capilla. Y ansimesmo en la pared opuesta y la de la cabezera hará en cada una un arco en la forma dicha, enrasando de manpostería y ladrillo asentado por hiladas, y encima de la dicha ynposta formará en entranbos testeros sus ventanas del tamaño que muestra el perfil con sus pilares y arco de ladrillo.

5. Yten, es condición que aya de hazer sus bóvedas de ladrillo jabonero o de media hasta tabicadas y sobre sus arcos de media hasta, digo una de grueso, bien estrivados y zerrados de buen yesso, jarreados en la forma declarada; y la media naranja será bandas de ocho fajas que rematen en un zírculo de tres pies al diámetro, y donde començare esta media naranja hará un collarinete de yesso sobre sus pedrines, bien acavado y blanqueado, y todas las dichas bóvedas y media naranja se aclararán por la parte alta las gredas de yesso puro, que no queden agujeros ni cossa vacía, y ansimesmo guarnezerá y blanqueará las ventanas del cruzero y asentará vidrieras.

6. Yten, es condición que la dicha ynposta a la aya de hazer de ladrillo toscó, y encima la correrá de terrazea de muy buen yesso puro y la blanqueará, y ansimesmo las pilastras y paredes las blanqueará a rregla. hará con aguaderas y trapo delgado.

7. Yten, es condición que levantadas las paredes y pilares lo que muestra la traza, enrasadas, asentará sus ñudillos y soieras, tirantes, estribos y andavías, limas, peñoles, hileras, en la forma que muestra el perfil, echando sobre las dichas andavías pares quartones de Soria, distantes uno de otro pie e quarto, clavados en todos los pares y entablados encima de tabla de a quatro pies.

8. Yten, es condición que en derecho y a plomo de los quatro arcos torales asentará quatro tirantes; que éstos y los dichos an de tener tercio de canto y de tabla pie y dos dedos, que entren en la pared todo su grueso poco más o menos, sobre los quales asentará quatro quadrales, en cada ángulo el suyo, que alcancen al tercio del hueco de la capilla o media naranja, que serán siete pies, y desde ellos a los tirantes sus agujones fardados a cola y clavados, y encima asentará sus estribos; que éstos y los dichos an de ser de tercia y quarta de grueso, clavijados e fardados, e sobre ellos quatro limas, los quales, encontrándose en la maza con los quatro cavalletes o hileras que van de los tejados, vendrán a ser limas dichas, echándole sus peñolas bien clavados quartones y tabla en la forma dicha. Y sea adbierte que éstos ni los demás tirantes no an de tocar en las bóvedas ni arcos, sino que queden los tirantes un pie más alto que las clavas de los arcos.

9. Yten, es condición que sobre estos quartones y tabla asentarán las canales y cubizas de buenas tejas, tejados a cordel, asentados sobre buen barro, y los cavalletes y brocales de cal, y en las limas dos canales en cada una, ansimesmo a cordel y asentadas con su barro.

10. Yten, es condición que desde los pies de la yglesia toda a la rredonda de la capilla por la parte exterior hasta volver a los dichos pies de la yglesia hará un

tejado y cornija de yeso y ladrillo con sus tres frontespicios, en la forma y con el tamaño y labor que muestra el perfil exterior, bien trasdoblados y enrasados, y las canales que volaren fuera deste dicho tejado, y dados de blanco y rrevocados los brocales.

11. Yten, es condición que detrás del altar mayor hará una sacristia, la qual será con su zimiento después de grueso sobre la faz de la tierra y subirá tres pies, sobre el qual zimiento elejira dos esquinas, y el cimiento será de manpostería, y entre pilar e pilar tapias de tierra con hazera de cal y subirá el alto que muestra el perfil. Y esta sacristia se hará el techo de vigas de bobedillas azpilladas, y las bobedillas jarreadas y blanqueadas, y ansimesmo las paredes della de buen yeso, y abrirá en la tapia dos ventanas donde den luz, y asentará sus ventanas de pino de Navas de Oro con sus goznes y aldavas, y enzima de las vigas hará su colgadizo de andavías y quarterones y bien tejado con su bano y con tejado de yeso y ladrillo, conforme muestra la traza y el gueco de laurillo tosco.

12. Yten, es condición que esta sacristia se a de solar de ladrillo cozido, digo, raspado y cortado, y se an de hazer tres altares con sus peanas en los lugares que van señalados; y estas dichas peanas an de ser de piedra, y los altares de un as. a de laurillo, y todo ello bien acabado en toda perfección.

13. Yten, es condición que se aya de desbaratar la tribunilla que caye sobre la puerta de la calle, donde está el altar, y se a de zerrar un arco de ladrillo con el grueso que muestra el perfil, que entrase por enzima de la cornija de la primera orden, sobre el qual arco elejirá a la parte de la capilla una pared de una asta de ladrillo y sobirá hasta la ympos. a y desde allí arriva de media hasta, en el qual tabique formará la ventana de los pies de la yglesia, conforme lo muestra el perfil.

14. Yten, es condición que donde se recojió el segundo cuerpo de la portada se ha de tomar a elegir dos pilares de piedra y las dos esquinas del grueso de tres pies y medio, de forma que se recoja la pared medio pie adentro, y estos pilares se hará cada hilada de dos piedras, que cojan la frente que oy tienen los pilares de la segunda orden, y para que se lligue lo que aora se arrima a lo hecho, se eche a cada hilada de la una y otra parte del pilar hacia el arco del medio y hacia los chicos unas abrazaderas de hierro de media barra de largo cada una, enplomadas muy bien. Deste modo subirá hasta la ynposta de los arcos de la dicha portada, los cuales se engraparán por el sobrelecho y se zerrarán sus tres arcos con el grueso que suben los pilares y cada segunda dovela se engrapará por el trasdós con los arcos hechos, haviendo en los pilares y arcos la embeteadura, conforme lo muestra la traza, y enrasará sobre los arcos de muy buenos tiçones hasta el sobrelecho de la cornija, donde elejirá su pared de tres pies de grueso de buena alvañiría, y rrelegando el medio pie a la parte de la capilla. Y en esta dicha pared hará sus términos y pilastras ansimesmo de albañiría con sus rrequadraturas, dejando asentadas a plomo de cada coluna una bassa o cócalo de piedra para las figuras que muestra el alçado, los cuales cócalos cogiendo los tres pies de pared y más su salida; y sobre estas dichas pilastras hará su tejeroz de ladrillo con las molduras y lanes que van señalados en la dicha traza y alzado. Y ansimesmo hará su frontispicio de ladrillo yeso con su ténpano de lo mesmo, digo de alvañiría, asentado en él un escudo de armas, como parece en el alçado, y sus cinco bolas de piedra sobre pedestales de lo mismo, de pie y quarto de grueso; y todos los canes, cornisa, collarino, rresaltos, pilastras, ventana, rrequadra muy vien guarnezido de yeso y blanqueado y acabado en toda perfección, conforme lo muestran las trazas firmadas de

Francisco de Praves, arquitector, vezino de la ciudad de Valladolid, y las quatro figuras an de ser de reliebo entero, como se muestra en el perfil, de la misma piedra de que es la portada hecha, y esta mesma portada se a de linpiar con hierros y rrevocar, que parezca todo nuevo.

15. Yten, es condición que la tribunilla donde está el altar se a de tornar a hazer con sus tres capilletas para vista una en cada arco, conforme lo muestra el perfil, y harán su altar y puerta para entrar en ella con su escalera, como la señalada en la plania, de eslabones de madera y ozenos de espejo en las paredes blancas con buen yesso.

16. Yten, es condición que todos y qualesquier materiales que hubiere en la dicha obra sean del maestro en quien fuere concertada o rrematada la dicha obra, sin que por ellos se le desquente cossa alguna de lo concertado la dicha obra; y el dicho maestro la a de hazer a toua su costa, dandole el dinero en que fuere concertado en tercias partes: una tercia parte para en tres partes: las dos para acabar la dicha obra, y lo restante, en ganadose por buena, con que se nombren maestros de ambas partes del maestro e yglesia, dentro de quinze dias, como fuere acabada la dicha obra.

17. Yten, es condición que si de parte de la dicha yglesia algún debotto trujere a la dicha obra qualquier jenero de material, siendo menester para la dicha obra e pagandosele a como el dicho maestro le cuesta, lo aya de tomar y descontarle de lo concertado lo que montare material y acarretos. Y con estas condiciones se a de obligar el dicho maestro.

18. Anadase por condición, además de las que hizo Francisco de Praves, que para la obra de la yglesia de Nuestra Señora de la Calle que se derrive la portada, que al presente está hecha, y se vuelba a sentar en la mesma forma que está y con las mesmas piedras que al presente tiene, sin alterar cossa en ella, si no fuere con orden de los señores del Cavildo, la qual dicha portada se asentará a lo que conbenga hacia la parte de la casa de Martínez el tornero, para que la dicha puerta quede en el medio de la yglesia y los lados y capilla del cruzero con ygualdad, quedando en todo la planta del dicho Francisco de Praves.

19. Yten, es condición añadida que la dicha se alargue más que la dicha planta treze pies más que tiene según medida, los cuales se alargarán en el cuerpo de la yglesia y cruzero y cavezera, de manera que por la parte de dentro tenga toda la dicha yglesia sesenta y tres pies de largo; y como abía de tener veynte y dos pies, tenga veynte y quatro pies, haziendo sus pilastras y esquinas de piedra y ladrillo, y los yntervalos de en medio de tierra bien majeada y sazónada, y todo lo que subiere fuera de los tejados con su cal y costra a la parte de afuera, porque la de dentro a de ser lucida de yesso.

20. Yten, es condición añadida que la sachristía se haga al lado del ebanjelio, a la cavezera de la yglesia, y que arrime con el cruzero, y a de tener de hueco por dentro o por una parte diez y seis pies, e por la otra catorze, y las esquinas de piedra hasta el tejado, y los yntervalos de tierra con su cal y costra a la parte de afuera y a la de dentro, conforme lo declara Francisco de Praves y con el mesmo alto que en la traza se muestra, excepto que a las paredes de dicha sachristía se an de dar medio pie más de grueso, porque son muy delgadas, y en lo demás, por agora, no hay ynovación ni la a de aber, si no fuere nezessaria, y siéndolo y abiéndose de hazer, se a de dar cuenta primero a los señores del Cavildo.

21. Yten, lo que toca a las pagas de la dicha obra, porque se entiende no se

podrá pagar, como declaran las condiciones de Francisco de Prabes, por ser de limosna el dinero, se pone por condición añadida que para comenzar la dicha obra y traer piedra y cal y abrir cimientos de la yglesia, den quinientos ducados, con los quales se sacaran los cimientos de la yglesia sola, excepto la portada, hasta la superficie de la tierra y, hecho esto, se darán otros quatrocientos ducados, con los quales se acabaran de sacar todos los cimientos de la yglesia y sacristía y subirán todas las paredes hasta quatro pies menos de su alto, y después se darán seiscientos ducados para tomar las aguas de los tejados y sacristía, e para acabar la portada ducientos ducados, e para zerrar las capillas y luzir la yglesia y hazer altares y lo demás de la dicha yglesia, portada e tribuna de los corraes de Nuestra Señora, se daran mill y doscientos ducados, e para acabar la sacristía se darán trescientos ducados, con los quales quedará todo acabado, conforme a la traza y condiciones principales y añadidas. Y cumpliendo con las pagas, como aquí ba declarado, se a de hazer la dicha obra dentro de dos años, que corran desde el día que se diere la primera paga, e no cumpliendo con las pagas, como aquí ba declarado, por parte de los señores del Cavildo, no se entienda correr tiempo, porque la obra se quede en el estado que estuviere y se pague lo que estuviere hecho, y el maestro de la dicha obra quede libre de la obligación que tuviere hecha y destas condiciones principales y añadidas, para que agora ni en ningún tiempo le puedan pedir nada ni a sus herederos. Y con las dichas condiciones y declaraciones, yo, el dicho Juan Gutiérrez del Poço, maestro de cantería, tomé a mi cargo la dicha obra y edificio de la dicha yglesia de Nuestra Señora de la Calle a toda mi costa, así de materiales como de manos, en precio de tres mill y seiscientos ducados, que valen un quento y trecientas y zinquenta mill maravedís. Y que por la dicha cantidad y precio y con las dichas condiciones y declaraciones quedé de hazer, fenezer y acabar, y así puse mano en ella y la tengo que acabar y fenezer con toda perfección y según y de la manera que se contiene y declara en las dichas condiciones para el día de Todos los Santos, primero que biene deste año de mill y seiscientos y diez y seis; y se a dejado de hazer la dicha escriptura hasta agora y se me pide por los dichos señores Deán y Cavildo; y dicho señor don Juan Alonso de Córdoba, en su nombre, y tengo por bien de lo hazer y cumplir, como quedé. Por tanta, yo, el dicho Juan Gutiérrez del Poço, en aquella vía e forma que mejor puedo e aya lugar de derecho, otorgo por esta carta que me obligo en forma con mi persona y bienes muebles y rrayzes, derechos y acciones abidos y por aver de que desde aquí al dicho día de Todos los Santos, primero que biene deste dicho año de mill y seiscientos y diez y seis, daré acabada de toda perfección la dicha yglesia y capilla mayor y sacristía y lo demás que se contiene y declara en las dichas condiciones ynsertas en esta escriptura a toda mi costa, así de materiales como de manos, de manera que quede acabada de toda perfección, como está dicho y según y de la manera que se contiene y declara en las dichas condiciones... Yo, el dicho don Juan Alonso de Córdoba, que en nombre de los dichos señores Deán y Cavildo de la dicha Sancta yglesia, como tales administradores de la dicha yglesia de Nuestra Señora de la Calle, azepto esta escriptura y condiciones en ella ynscritas y obligo a la fábrica de la dicha yglesia de Nuestra Señora de la Calle y a sus bienes y hacienda y mandas que an hecho a dicha obra, así por esta ciudad como por los dichos señores Deán y Cavildo, confradías y particulares que de aquí en adelante se hicieren a la paga y cumplimiento de los dichos tres mill y seiscientos ducados sobre lo que pareciere estar rescivido a cuenta de la dicha obra y a los tiempos y plazos que se contiene y declara...

nos, los dichos Juan Gutiérrez del Poço y don Juan Alonso de Córdoba, lo otorgamos así en bastante forma en la manera que dicha es ante el presente escrivano y testigos en la ciudad de Palencia, a treynta días del mes de Abril de mill y seiscientos y diez y seis años, siendo testigos el licenciado Simón de Ormazá, abogado, y Hernando Salvador y Juan Pérez Ibáñez, vezinos de Palencia, y los otorgantes, que yo el escrivano doy fee conozerlo, firmaron.

El Abbad de Labançá.

Juan Gutiérrez del Pozo.

Pasó ante mí  
Laurencio López de Soto.

(AHPP. Legajo 1.589. Año 1616. Folios 3 al 12.)

3. Escritura para Juan del Pozo para Nuestra S.<sup>a</sup> de la Calle.

6 de mayo de 1616. Sepan quantos esta carta de obligación y lo en ella contenido vieren cómo nos, Juan de Carranza y Felipe Díez, vezinos que somos de esta ciudad de Palencia, ambos a dos juntamente... otorgamos por esta carta... que entregaremos a Juan Gutiérrez del Poço, maestro de cantería, vezino desta dicha ciudad, y a la persona o personas qué ordenare, puesto y entregado en la yglesia de Nuestra Señora de la Calle, todo el yesso que fuere neccesario para la obra de la dicha obra y sacristía, bien cozido y majado y limpio de tierra y buena medida, por manera que el dicho Juan Gutiérrez del Poço o la persona o perssonas que tubieren la dicha obra cada semana puedan medir y midan los serones de yesso que quisieren y aya de pasar y passe por aquella medida todo el yesso que ubiéremos entregado y entregaremos, descargándolo en la parte y lugar que dicho Juan Gutiérrez del Poço o la persona que hiciere la dicha obra señalare. Y a de ser el dicho yesso blanco y sacado de los términos de la ciudad y en la parte que nos señalaren, escojiendo el espejuelo... a precio cada carro a onze rreales, y lo emos de comenzar a entregar desde el día que nos señalare, y lo emos de dar entregado todo ello para el día de Nuestra Señora de Septiembre, primera que viene deste año de mill y seiscientos y diez y seis. Donde no, el dicho Juan Gutiérrez del Poço o la persona que en su nombre ubiere de rrescivir el dicho yesso lo puedan dar a traer y conparlo de otra persona o personas a nuestra costa... En la ciudad d. Palencia, a seis días del mes de mayo de mill y seiscientos y diez y seis años.

Por t.<sup>o</sup> Roque de Villegas.

Pasó ante mí  
Laurencio López de Soto.

(AHPP. Leg. 1.589. Año 1616, fols. 69 y 70 v.)

4. Escritura de contrato para Juan Gutiérrez del Poço.

17 de agosto de 1616. Conocida cossa ssea a todos los que la presente escritura de obligación y contrato y lo demás en ella contenido bieren cómo nos, de la una

parte Juan Gutiérrez del Poço, maestro de cantería... y como persona a cuyo cargo está el edificio y obra de la yglesia de Nuestra Señora de la Calle desta dicha ciudad, y de la otra Alonso de Santiago el Moço, albañil e becino de la villa de Fuentes de Naba... decimos que por quanto entre nosotros está tratado que el dicho Alonso de Santiago aya de tomar e tome de mí, el dicho Juan Gutiérrez del Poço, la manufactura de cerrar las capillas de la dicha yglesia de ladrillo y guarnecerlas y blanquearlas del yeso y lo demás de lo anexo y dependiente, conforme a las condiciones que para ello tenemos echas...

Primeramente, que se an de cerrar todas las capillas de ladrillo jabonero por lunetos en las bueltas necesarias y media naranxa, ni más ni menos, todo bien lucido, fajeado y blanqueado a contento y como se hordenare; y por la parte de los tejados su capa de yeso.

Yten, que las dos bentanas que cayn en el crucero se arán sus pies derechos y buelta de ladrillo, como conbenga.

Yten, que si se yciere el caño y arco del coro, se cerrará como se le hordenare, vien guarnecido por debaxo con sus lazos de yeso y vien blanqueado y cortado.

Yten, que se haga la delantera quel alzado muestra sobre la cantería de la portada, conforme a las condiciones de la obra su ventana y espexo.

Yten, que se eche la cornija y alquitrahe por dentro de yeso bien hordenada, derecha, bien cortada y blanqueada y se luza y blanquehe todo el dentro de la yglesia, conforme a las condiciones principales.

Yten, que se luça la sacristía ni más ni menos y se agan las bobedillas, conforme a las dichas condiciones.

Yten, que se levanten los pilares necesarios y (ilegible) de ladrillo sobre los arcos del crucero, lo necesario para poder asentar el texado de la media naranxa, los quales arcos de asta y media, y los demás de una.

Yten, que se ha de losar la yglesia y sacristía de ladrillo bien rraspado y cortado.

Yten, que se han de acer tres alantares de ladrillo y yeso o de lo que se hordenare.

Yten, que se a de acer la cornija de ladrillo orraxo la cascote en todo el contorno de la yglesia por fuera, a contento.

Yten, que todo a de quedar acavado en toda perfición, aunque aquí no vaya todo especificado por lo que se concertare, y se a de dar acabado desde aquí al día de Todos Santos, primero que viene, dando al que lo iziere todos los materiales de yeso, ladrillo, madera y clavos, y lo demás ha de poner el que lo yziere. Y ansi mismo ha de azer andamios y cinvras y lo demás que le conviniere, y ha de dar fianzas de que lo cunplirá.

Yten, que se le a de yr pagando lo que se concertare esta obra, como fuere trabaxando o pagando toda la jente que truxere cada semana y al que lo tomare, a rrazón de seis rreales cada día, para su gasto cada día que trabaxare; y después que aya acabado y sea bista la obra, se le acabará de pagar dentro de quinze días lo que alcançare.

Y con las dichas condiciones y grabámenes, yo, el dicho Alonso de Santiago, tomé la dicha obra de ladrillo y albañería que se ha de acer en la dicha yglesia y sacristía y capillas della la manufactura de todo ello, para lo dar fenecido y acabado con toda perfección... por cinco mill y cien rreales, que valen ciento y setenta y tres mill y quatrocientos maravedís, pagados en la forma y de la manera que se



declara... en la ciudad de Palencia, a diez y siete días del mes de agosto de mill y seiscientos y diez y seis años...

Juan Gutiérrez del Poço.

A su ruego Pedro Serrano

Pasó ante mí  
Laurencio López de Soto.

(AHPP. Leg. 1.110. Año 1616, fols. 100 a 103 v.)

**5. Concierto entre Laurencio Martínez y Domingo Calvo y Thomás de los Ríos, vezinos de Villaumbrales.**

17 de Junio de 1618. Conocida cosa sea a todos los que la presente escriptura de concierto y lo demás en ella contenido vieren, cómo nos, de la una parte Domingo Calvo y Thomás de los Ríos, tejeros, vecinos de la villa de Villaumbrales, y de la otra Laurencio Martínez, tornero y vecino de la ciudad de Palencia, e decimos que por quanto estamos concertados... en esta manera, en que nos, los dichos Domingo Calvo y Thomás del Río tomamos a hacer para la obra y edificio de la yglesia de Nra. Sra. de la Calle desta dicha ciudad quatro mill ladrillos de la marca ordinaria y de dos dedos de rostro cada uno, después de cocidos, y an de ser contados y transportados, y bien cocidos y buenos y a contento, los cuales daremos y los entregaremos puestos en esta dicha ciudad y en la dicha yglesia, para desde aquí al día de Nra. Sra. de Agosto, primero venidero deste presente año de mill y seiscientos y diez y ocho, a precio cada millar de a tres mill maravedís, por cuenta de los cuales se nos an de dar luego de presente quarenta rreales, y para de mediado el mes de Julio deste dicho año sesenta rreales, que serán cient rreales, y quando se trajere el dicho ladrillo se a de pagar el porte y traída de ello a los que lo trajeren, y el resto a cumplimiento de los doce mill maravedís que en ello se monta para el día que lo acabaremos de entregar se nos a de pagar por el dicho Laurencio Martínez, sin faltar cosa alguna. Y porque en esta forma estamos concertados, y cumpliendo de nuestra parte lo así tratado, ambos a dos juntamente... de que por nuestra costa y riesgo aremos y daremos echos los dichos quatro mill ladrillos de la marca hordinaria y de dos dedos de rostro, después de cocidos y cortados y raspados y bien cocidos para la dicha obra de la yglesia de Nra. Señora de la Calle, y los daremos puestos en la dicha yglesia, a donde los entregaremos para el dicho día de Nuestra Señora de agosto primero benidero deste presente año de mill y seiscientos e diez y ocho al dicho precio de tres mill maravedís el millar, por echura y porte y traída y entrega que se nos an de pagar en la forma declarada en esta escriptura... en la ciudad de Palencia, a diez y siete días del mes de Junio, año del Señor de mill y seis cientos y diez y ocho años.

P.º de Espinosa,  
dr.ºs = Real y m.º

Pasó ante mí  
Joan Alegre.

6. Proyecto de un camarín para la hermita de Nra. S.<sup>a</sup> de la Calle y propósito de alargar la Capilla.

Viernes, 25 de Enero de 1.669. Cavildo hordinario. Este día el señor don Pedro Fernández Pulgar, canónigo penitenciario, refirió el sumo gusto con que avía aceptado la administración de la hermita de Nra. S.<sup>a</sup> de la Calle; que los señores que antecedentemente an tenido este cuydado, an procurado adelantar el culto y hornato de esta hermita y que lo dejan dispuesto muy cumplidamente; que a su imitación quisiera dicho señor obrar alguna cosa y que echa menos en este santuario el que no aia un camarín, como le tienen otros en diversas partes; y que asimismo reconoce que a muchos años que no se hace ynventario, en forma de todo lo que la hermita tiene; que ay algunas cosas que ia no son de servicio y pueden subrogarse en otras; que una y otro tiene yntento de hacer; y que para el camarín ay disposición bastante y para la fábrica con lo que tiene la hermita y con la aiuda de algunos fieles devotos se ofrece dicho señor a disponerlo y el acer el ynventario; además de que tiene conbeniencia, parece que es preciso que de todo dé quenta a el Cav.<sup>o</sup>, para que, si le parece, se ponga en execución. Y oído el Cav.<sup>o</sup>, dio las gracias a dicho Dr. Pulgar por su buen celo y reconoció la conveniencia de todo lo propuesto y que otras vezes se a tratado no solamente de acer el rreferido camarín, sino es también de alargar la hermita, que, respecto de el concurso y devoción de toda la ciudad y su comarca, queda estrecha. Y se confirió todo largamente, dando todos los señores presentes su parecer de palabra, resolviendo todos que, si se podía hacer y disponer uno y otro, se ejecutase luego sin dilación alguna, reconociendo la capacidad que puede aver con maestros que den la traza y se traiga al Cavi.<sup>o</sup>, para que se nombró juntamente con dicho Sr. Dr. Pedro Fernández a los señores licenciado don Juan García Ramírez, deán, y don Pedro Cevallos, arcediano de el Alcor.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1667 a 1669, s. f.)

*Obra de Nra. S.<sup>a</sup> de la Calle.*

Viernes, 13 de septiembre de 1680. Cavildo espiritual. El señor don Andrés de Guebara, canónigo, dio quenta de lo mala y falsa que salía la obra de Nra. Señora de la Calle por falta de asistencia del Maestro Berrojo, que la tomó y la a fiado de oficiales. Y entendido por el Cavildo el punto y el defecto que tiene dicha obra, se acordó que se dé abiso en la parte que se allare dicho Verrojo, benga y traiga piedra que combiniere a la enmienda de la dicha obra y, si no cumpliere, se pase luego a dilixencias judiciales.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1679 a 1682, s. f.)

*Memoria de Phelipe Berrojo.*

Martes, 19 de Febrero de 1686. Cav.<sup>o</sup> en el claustro. Leióse un memorial de Phelipe Berrojo, Maestro de Architectura, por cuiá quenta corrió la obra de el Camarín de Nra. S.<sup>a</sup> de la Calle, que se acabó el año pasado de 81, para la qual

hizo trazas, condiciones y scriptura ante don Joan de Solórzano, y en él pedía al Cav.º que, con vista de ellas, mandase nombrar maestros, cada uno por su parte, que declaren si ha cumplido, o si dicha obra tiene mejoras, y con su declaración se ajuste la cuenta y le mande pagar lo que según ella resultare debérsele, y más de cantidad de cal y otros materiales que para ella prestó. Y aviéndole oído, se acordó cometer este negocio a los señores don Antonio de la Canal y don Antonio Jiraldó y demás señores que asistieron a la obra.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1685 a 1690, fol. 21.)

### RETABLOS

#### 7. Contrato entre Luis de Borunda y Ju.º de Terriva y Pedro del Balle.

19 de henero de 1620. En la ziudad de Palencia, a diez y nueve días del mes de henero de mill y seisientos y veynte años. En presenzia y por ante mí, el presente escrivano y testigos de yuso escritos parezieron presentes, de la una parte Luis de Borunda, pintor, vezino desta ziudad, y de la otra, Pedro del Balle y Joan Terriva, toxedores destameñas, v.ºs desta dicha ziudad de Palencia, y dixerón que por quanto entre ellos están combenidos... que el dicho Luis de Borunda, pintor, se obliga de pintar quatro lienzos para el rretablo que se haze para la hermita de Nra. SS.ª de la Calle desta ziudad y dar dorados y gravados los marcos dellos de la forma y tamaño que se le dieren por los dichos Pedro del Valle y Joan de Terriva, los quales dichos quatro lienzos de pintura an de ser con las pinturas e ystorias de Nra. SS.ª siguientes = La Anunziación del Anxel, el Nazimiento de Nro. Señor, la Presen'ación de Xpo. en el Templo y quando fue Xpo. allado en el Templo entre los doctores y le sacaron san Joseph y su Madre dél, entre los dos de la mano. Y a de ser con su adorno muy bastante y con gran primor y pintura tal, que merezca más cantidad de maravedís que los que por ello se le a de dar, según hirá declarado en esta escriptura y a bista de quien lo entendiere; y, si algún defeto tubiere, lo enmendará a su costa el dicho Luis de Borunda. Por todo lo qual se le a de dar y pagar quinientos reales, que valen diez y siete mill maravedís en dineros de contado, por los dichos Pedro del Balle y Joan de Terriva, pagados en esta manera: oy dicho día duzientos rreales que a la dicha cuenta rrezive el dicho Luis de Borunda en dineros de contado, moneda de vellón, en presenzia del presente escrivano e testigos desta carta, de cuya paga y entrega yo, el dicho escrivano doy fee dellos. El dicho Luis de Borunda se dio por bien contento y pagado a su voluntad y otorgó dellos carta de pagó en forma que con bastante de derecho se requiere, y la rresta a cumplimiento de los dichos quinientos rreales, que son tresientos rreales, se los an de dar y pagar enteramente para el día de Señor san Joan de Junio deste presente año de mill y sei.ºs y veynte, que es para quando a de dar acavados los dichos quatro marcos de pintura, como va dicho, y enfregarlos a los dichos Pedro del Balle y Joan de Terriva.

Luis de Vorunda

P.º del Valle - Ju.º de Terriva

Pasó ante mí  
Martín Garzía.

(AHPP. Leg. 947. Año 1620, fols. 633 a 634 v.)

**8. Escritura de contrato entre los señores Deán y Cabildo desta ciudad y Juan de Villoldo para pintar el retablo de Nra. Señora de la Calle.**

12 de setiembre de 1631. En la ciudad de Palencia, a doze días del mes de setiembre de mill y seyscientos y treinta y un años. En presencia y por ante mí, el presente escrivano y testigos, parecieron de la una parte los señores don Juan de Arceo Carvajal, arcediano de Palencia, y el licenciado Baltasar Arias, canónigo ansimismo en la Santa Iglesia de Señor San Antolín de la dicha ciudad..., para tratar de dorar y pintar el retablo mayor de nuestra Señora de la Calle de la dicha ciudad; y de la otra, Juan de Billoldo, pintor, ansimesmo vecino della, principal, y el licenciado Baltasar de Rosales Medina, canónigo en la dicha Santa Yglesia, y Juan Martínez, batidor de oro, y Juan Sedano, escultor, todos vezinos de la dicha ciudad, como sus fiadores y principales pagadores y cunplidores... e dixeron que ellos están concertados... con el dicho Juan de Billoldo y sus fiadores de que el susodicho principal a de pintar, estofar y acer todo lo necesario de pintura al retablo mayor de la hermita de Nuestra Señora de la Calle, donde está la dicha ymagen, y que esto lo a de acer dentro del término con las condiciones que abaxo yrán declaradas, que son las siguientes:

Primeramente, con condición que los dichos señores Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia o los dichos señores comisarios diputados para el dicho efeto le an de dar al dicho Juan de Villoldo, pintor, los aparexos necesarios que son menester para sacar buen oro bruñido, para pintar el dicho retablo.

Yten, es condición que se a de dorar toda la dicha obra lo que se goça.

Yten, es condición que en el banco del dicho retablo, en los bacfos de él, se an de hacer las pinturas que por los dichos señores Deán y Cavildo y comisarios se les mandare. Ansimismo, en los rresaltos que rreciven las columnas yrán unos subientes a punta de pincel.

Yten, es condición que los capiteles de las columnas an de yr coloridos y rrajados con los de los otros pilares.

Yten, es condición que las figuras ayan de yr coloridas, dándolas las colores que cada una pide, aciendo en ellas telas, brocados y estofados, dexándolo en ellas orillas a punta de pincel.

Yten, es condición que en las cornijas, en los frisos dellas, an de yr coloridos, rrajados y picados.

Yten, es condición que las carnes de las dichas figuras an de yr encarnadas al pulimento o al pincel.

Yten, es condición que los bancos de arriva an de yr conforme el de avaxo.

Yten, es condición que los escudos de arriva y rremates se ayan de dar las colores que ellos piden.

Yten, es condición que todo lo demás de la dicha obra, como son plafones de las cornixas, y que los de los detenllones y lo demás que pareciere a propósito se les ayan de dar y darán los colores que cada cossa piden conbenga a la dicha obra.

Yten, es condición que las colores ayan de ser finas y no bastas.

Yten, es condición que, si fuere menester, rreparar la caixa que está echa, se rreparará por el precio que se concertare todo lo demás sin que al dicho Juan de Villoldo se le haya de dar otra cosa más de tan, solamente lo que se le diere por el retablo pncipal y pintura de él, porque este rreparo entra en el dicho concierto.

Yten, es condición que el dicho retablo le a de dar acavado en toda perfección para el día de Pascua de Resurrección del año benidero de mill y seiscientos y treinta y dos años, y que no le dando acavado para el dicho día, los dichos señores Deán y Cavildo... puedan buscar personas pintores, que a costa del dicho Juan de Villoldo y sus fiadores acaven de pintar el dicho retablo.

Yten, es condición que, cunpliendo el dicho Juan de Villoldo y sus fiadores con las condiciones y capítulos supra escriptos, los dichos señores Deán y Cavildo de la dicha Santa Yglesia o los dichos señores comisarios y diputados suso nonbrados ayan de dar y pagar al dicho Juan de Villoldo por el pintar el dicho retablo, conforme ba dicho y declarado y con las condiciones de suso y dorarle cinco mill rreales, y que éstos le ayan de dar y pagar, como el dicho Juan de Villoldo lo fuere trabaxando, por sus tercios.

Con las quales dichas condiciones suso declaradas, nos, los dichos Juan de Villoldo, pintor, principal, y el licenciado Baltasar de Rosales Medina, canónigo en la dicha Santa Iglesia, y Juan de Arceo y Carvajal, batidor de oro, y Juan de Sedano, escultor, sus fiadores todos quatro debaxo de la dicha mancomunidad se obligaron... de cumplir en todo y por todo en el tenor y forma desta dicha escritura, condiciones y capítulos della...

Don Ju.º de Arceo y Carvajal.

Ju.º Sedano.

Ju.º de Villoldo.

Balthasar Rossales.

passó ante mí  
Francisco Aguado.

(AHPP. Leg. 30. Año 1631, s. f.)

Insertamos en el presente Apéndice documental, aunque no guarde relación con el Santuario de Nuestra Señora de la Calle, otra obra del pintor Luis de Vorunda, hallada en el Archivo histórico provincial de Palencia.

**9. Escritura de contrato entre Sebastián de Matallana y Luis de Borunda en rraçón de la pintura de los quatro quadros de Almaraz.**

En la ciudad de Palencia, a quinze días del mes de hevrero de myll y seiscientos y honze años. Ante mí pareszieron presentes de la una parte Sebastián de Matallana, vezino de la villa de Almaraz, pintor; y de la otra, Luis de Borunda, natural de la ciudad de Palencia, y dijeron que por quanto entre ellos está tratado y concertado de quel dicho Luis de Borunda aya de hazer y haga quatro tableros de pintura de pinzel al olio, que son los del rretablo mayor de señor san Juan de la dicha villa de Almaraz, conforme a las condiciones que entre los dichos Sebastián de Matallana y Luis de Borunda está tratado y concertado, y para hacer y otorgar esta cscriptura las capitulaciones que tienen fechas las entregaron a mí, el presente escrivano, a quien pidieron las yncorpore en esta escritura...

Las condiciones, arte y manera que Luys de Borunda a de tener para pintarme al olyo los tableros de el rretablo de la yglesia de señor san Juan de la villa de Almaraz son las siguientes:

Primeramente, me los a de ystoriar con el más arte y dibujo y acompañamiento que ser pueda, con su alquitatura a donde fuere nezesario y yo se lo pida que la aga, y en partes sus lejos y árboles y con algunos nyños que pareccan que bienen; el ayre con algunos pájaros y con algunas fezuritas en desmenuyzión, de suerte que a de quedar mui bien echo.

Yten, es condición que todas las ystorias, que son quatro, las quales tien de alto los tableros en que se an de pintar las ystorias que aquí yrán señalás: las dos primeras tien de alto tres baras y media, poco más o menos, y de ancho, dos baras y quarta, poco más a menos, en los cuales an de yr pintadas estas ystorias: en el de la epístola la decolazión de San Juan con el más acompañamiento que ser pueda y con su alquitatura o payses, y en ellos algunas figuras en desmenuyzión; y en el del ebangelio a de yr pintada cuando Zacarías estaba en el templo y le anunzió el Angel el nazimientto de San Juan, y questé con su alquitatura y conforme a unas estampas que yo le tengo de dar y con las más figuras enteras que en cada ystoria pueda lebar, con su desmenuyzión y algunos payses y rronpimiento de zielo con algún, pero en esto como que salía del templo; y en los de arriba, que son de alto dos baras y media, poco más a menos, y de ancho dos baras y una quarta, poco más a menos, se an de pintar estas ystorias: el nazimientto de San Juan con el más acompañamiento que ser pueda, el cual a de lebar seys fezuritas enteras y las demás en desmenuyzión, con su cama, su pabellón, su barsero con lumbre, y algunas está como que trayan alguna cosa a la parida, con alguna sanbandija de gato o perro con su rronpimiento de zielo; y en el otro a se de pintrá cuando fueron los fariseos y toparon a san Juan y le preguntaron que si era el Mesías, con zinco figuras enteras y las demás en desmenuyzión, con sus lejos y árboles y algunos camelos o cabalos, como que se apearon para ablar a san Juan, con todas las dichas quatro ystorias muy bien acabadas de dos bezes con el más dibujo que se pueda y arte a mi contento; y si de estas ystorias quisiere quitar alguna y poner otra, sea obligado a quitarla.

Yten, es condición que no a de alzar la mano de ello, so pena a que me a de pagar las colores y lo demás que se perdiere.

Yten, que me los a de dar acabados dentro de dos meses después que los comenzare y, si no los diere y pasare otro mes más, aya de preder de los nobenta ducados trezientos rreales, los cuales desde luego sea condenado, ezeto si estubiere malo, digo sangardo [sangrado] o prugado [purgado], o que le besite médico. Con las dichas condiciones se a de obligar el dicho Luis de Borunda y yo me obligo de darle porque los aga nobenta ducados, que azen rreales nobezientos y nobenta, y me obligo de darle colores y pinceles para azerlos y cama y lumbre y las pagas de esta suerte: trescientos y treinta reales para el día que constare estar trabajando en la villa de Almaraz en la dicha obra; otros tantos después de acabados los dos tableros, y la otra tercia para el día que los hubiere acabado.

Yten, es condición que se an de azer en la billa de Almaraz, que es donde agora están...

Sebastián de Matallana.

Luis de Vorunda.

Pasó ante mí  
Antonio de Noriega.

(AHPP. Leg. 1.818. Año 1611, fol. 8.)

## 10. Retablo de Ntra. Sra. de la Calle.

Lunes, 3 Jullio de 1702. El dicho día el señor don Francisco Gallo de Velasco, deán, refirió cómo se allavan en esta ciudad Alonso Manzano, vecino de la de Valladolid, y Santiago Carnizero, vecino de Villada, y Lucas Martínez Montañez, todos tres maestros de arquitectura, y los señalados por el Cavildo para la disposición de la fábrica del retablo de Nra. Sra. de la Calle, y que cada uno de ellos tenía formada su traza y condiciones, las quales se avían visto y reconocido por los señores diputados, y convenía que el Cav.º se enterase de todo y eligiese la traza que fuere más de su gusto. Y aviéndolas presentado, se miraron y repararon con atención por los señores Capitulares y después trataron y confirmaron la materia, hablando sobre ella y dando cada uno de por sí su parecer; y unánimes y conformes, acordaron en voz que dicho retablo se fabrique según la traza y condiciones del dicho Alonso Manzano y que se procure corra por su cuenta, por ser el Maestro de más crédito y primor, ajustando el prezio la maior convenienzia que fuere posible, obligándose por escriptura en forma a la dicha fábrica, con fianzas de toda satisfazi6n y con condici6n que ponga su taller en esta ciudad.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1701 a 1703, fol. 149.)

*Ajuste del retablo de Ntra. S.ª de la Calle en 10.000 reales.*

Miércoles, 5 de Jullio de 1702. Este dicho día el señor don Francisco Gallo de Velasco, deán, participó al Cavildo cómo los señores nombrados y diputados para el ajuste y conzierto de la obra y fábrica del retablo para Ntra. Señora de la Calle avían tratado de su execuci6n y cumplimiento con el maestro Alonso Manzano, vecino de Valladolid, y se avía ajustado y concertado dicha obra 10.000 reales de vell6n a toda costa, con las condiciones y traza que avía formado el susodicho, obligándose a fabricar dicho retablo en esta ciudad y a dar fianzas a satisfacci6n del Cavild y fenezida y asentada dicha obra para el día de Sn. Juan de Junio del año siguiente de 1703, sin que pueda pedir más cantidad que la referida de dichos diez mill reales. Y para que tenga efecto y se otorgue dicha escriptura en Valladolid, a donde residen sus fiadores, era necesario que el Cav.º otorgue poder special para que, por lo que toca al Cav.º, se pueda obligar a cumplir las condiciones de su parte. Y oído y entendido lo referido, todos los señores capitulares se conformaron y acordaron en voz que dicho poder se otorgue luego a favor del señor can6nigo Salvador Phelipe de Lemus, cathedrático de Prima de Leyes de dicha ciudad de Valladolid, y en esta conformidad entró en la Sala Capitular el ss.º Francisco Diez Paniagua, escriv.º del núm.º de esta ciudad, y se otorgó ante él dicho poder a favor de dicho señor can6nigo Lemus para el efecto referido, tomando las fianças que ofreciere el dicho maestro Manzano y fueren seguras y de su satisfacci6n, expresando en dicho poder las condiciones y circunstancias que los señores diputados ubieren discurrido y prevenido para la buena execuci6n y cumplimiento del dicho maestro y se otorgue la escriptura en Valladolid.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1701 a 1703, fols. 149 v. y 150.)

*Concierto de un retablo de Palencia.*

Es el mismo al que aluden los dos Acuerdos precedentes del Cabildo. La escritura de concierto lleva la fecha de 10 de Julio de 1702. Transcrito por Esteban García Chico del legajo 2.390 del Archivo histórico provincial de Valladolid, figura en su obra «Documentos para el estudio del Arte de Castilla». Escultores, t. II, página 358. Valladolid, 1941.

*Elección de los Santos para el retablo de Ntra. Sra. de la Calle.*

Miércoles, 22 de Noviembre de 1702. En este Cav.º el señor Deán, en nombre del señor don Estevan Gómez, refirió que convenía determinar y elegir los santos que se avían de hacer de bulto para poner en el altar de Ntra. Señora de la Calle y el Maestro que los debe fabricar. Y oído y entendido, se acordó y determinó en voz que se hagan tres santos: el primero, con figura de Ntro. Inclito Patrón San Antolín; el segundo, de Sto. Toribio, y el tercero, de San Pedro González Telmo.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1701 a 1703, fols. 177 v. y 178.)

Intercalamos la escritura de otro retablo de Alonso Manzano, que no figura en la ermita de Nuestra Señora de la Calle, pero que aparece en la iglesia parroquial de Fuentes de Valdepero. El documento dice así:

**11. Escritura que otorgó Alonso Manzano, como principal, y Antonio Figueroa, fiador, y Manuel Pérez, mayordomo de la yglesia.**

Sébase por esta pública escritura de obligación bieren cómo nos, Alonso Manzano, vezino de la ciudad de Valladolid, como principal deudor, pagador y obligado, y Antonio Figueroa, vecino de dicha ciudad, como su fiador principal cumplidor y pagador... Dezimos que por quanto en mí, el dicho Alonso Manzano, se remató el azer el retablo y alzado en el sitio y capilla mayor de la Parrochial de Nuestra Señora de la Antigua de esta villa de Fuentes de Baldepero, en conformidad de la planta y alçado echa por Lucas Hortiz, maestro de alquitectura de lo que mira a retablos, que está firmada de su mano y del cura y beneficiados desta dicha villa, y con las condiziones por mí echas oy día de la fecha, cuya muestra y alçado se me a entregado oy dicho día para su execuzión...

**Aquí las condiciones**

...Por esta carta otorgamos y conozemos que nos obligamos... de azer el retablo y alçado en el sitio y Capilla mayor de la Yglesia Parrochial de Nuestra Señora de la Antigua desta villa de Fuentes, en conformidad que lo demuestra la dicha planta y alçado echo por el dicho Lucas Hortiz, maestro de alquitectura, que está firmada de su mano... Y por acer el dicho retablo nos a de dar y pagar la Yglesia desta dicha villa y su mayordomo, en su nombre, beinte y ocho mill reales de bellón, pa-



gados en la conformidad que se expresa en dichas condiciones, quedándose dicha yglesia con quatrocientos ducados asta aber acabado dicho retablo y dado por bueno..., y dándole por bueno y acabado, se nos pague los dichos quatrocientos ducados luego y sin dilación alguna... Presente a esta escriptura yo, Manuel Pérez, vezino desta dicha villa de Fuentes y Mayordomo que soy de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua..., pagaré realmente y con efecto al dicho Alonso Manzano, vezino de la ciudad de Valladolid, maestro de alquitectura, y a quien su poder y derecho ubiese por raçon de azer el dicho retablo y darle echo y acabado dentro de los dos años que ban condicionados en las dichas condiciones, que se cumplen en primero de febrero del año que biene de mill setecientos y treze, los dichos beinte y ocho mill reales de vellón...

En la villa de Fuentes de Baldepero, a treze días del mes de Julio de mill setecientos y once años...

Alonso Manzano.  
El Cura Andrés de la Torre.  
El bzdo. Isidoro de Ruesga.

Antonio Figueroa.  
Antonio Marcos.  
Manuel Calvo.

Ante mí  
Juan de Palencia.

*Condiziones que se an de ejecuttar esta planta y alzado en el sitio y Capilla mayor en la parroquial de Ntra. Señora de la Antigua desta villa de Fuentes de Baldepero.*

Lo primero es condizi3n que a de llenar todo el prespiterio, conforme demuestra la planta y alzado echa por Lucas Hortiz, maestro de alquitectura de lo que mira a retablos, la qual está firmada de su mano y del señor cura y beneficiados desta dicha villa y se a de executar cubriendo los tres ochabos y zerrando el muro.

Es condizi3n que el pedestal de piedra an de jugar sus mobimientos conforme la planta de pedestal principal, si le ubiere de bajar o subir el prespiterio, a de ser por quenta de la yglesia y que el maestro a de tener obligazi3n de darle la planta al que lo ejecutare y perfiles.

Es condizi3n que el predestal que asienta sobre el altar a de ser esanbrado a la ebra y sus collarinos y bassas metidos en ranura, y esta condizi3n es jeneral para toda la demás obra. Los quatro estípettes se an de rezibir conforme está demostrado en la traza y quatro repissas que reciben las columnas se an de ejecutar en la misma conformidad que demuestra la traza, así baciados como zestones.

Es condizi3n que el alçado principal se compone de quatro estípetes que leban tan asta recibir la cornissa principal. Los entrecolonios se diben en dos cuerpos, los quales tienen quatro columnas cada uno y se an de ejecutar conforme demuestra la traza, dejando sus güecos para que en cada caxa sus santos del natural, y a de ser adornada por fachada y perfiles.

Es condizi3n que el sitio en que a de ocupar la custodia se a de ejecutar en la conformidad que demuestra la traza, y la caxa principal en que se a de poner nra. señora de la Asunci3n se a de ejecutar en la misma conformidad que demuestra

la traza, sirviendo una coluna de jamba y subiendo capitelar con la cornissa, arre-  
pizando por la parte de abajo.

Es condición que la cornissa principal se a de ejecutar guardando sus perfiles  
y mobimientos, conforme está demostrado, y el pedestal que sirbe de banco al ze-  
rramiento se a de ejecutar en la misma conformidad, adornándole por fachada  
y perfiles; y en los quatro mazizos de los estípettes grandes se an de poner los  
quatro ebanjelistas, en la conformidad que más conbenga, y todo lo demás del ze-  
rramiento se a de ejecutar subiendo sus mazizos y desminuciones, conforme lo de-  
muestra la traza, asta topar con la clabe y zeñir el bastón. En el sitio que aze la  
caja principal se a de formar en la misma conformidad que está dispuesto, y en el  
espacio que corresponde a la caja del alçado se a de poner un Dios Padre, ador-  
nado con nubes y serafines.

Es condición que toda esta obra se a de ejecutar en madera de Soria, arreglán-  
dose a la planta y alzado y perfiles, sin que pueda pedirle al maestro otra ynoba-  
ción, y si el maestro no cumpliere con lo referido, se le a de rebaxar de la canti-  
dad en que está ajustado.

Es condición que la yglessia a de dar el prespiterio puesto a su costa y a tiempo,  
sin que tenga obligación de dar andamios ni maromas ni clabazón para fijar el re-  
tablo. Sólo a destar a su cargo de la yglessia el dar taller suficiente para su eje-  
cución y cassa que viva el maestro.

Es condición que las dos ystorias, que están en el pedestal principal, están a  
cargo del maestro, y los quatro santtos de los entrecolumnios y nra. señora de la  
Asunción para la caja principal y los quatro ebanjelistas, que están en los mazizos  
de los estípettes referidos y en el güeco del zerramiento, a de ser un Padre Eterno  
con sus nubes y serafines, de medio relieve; y los quatro ebanjelistas an de ser  
redondos; y nra. señora de la Asunción, de más que de medio relieve; y los quatro  
santos de los entrecolumnios an de ser del natural, redondos; y las ystorias del pre-  
destal principal, de medio relieve.

Es condición que la custodia se a de ejecutar con la misma conformidad que  
demuestra la traza, adornando sus ynteriores en los mazizos de las columnas de la  
fachada y costados; y sus ánjeles, del tamaño que le corresponde; y en los mazizos  
del corredor a de llebar quatro ánjeles, su media naranja calada y su linterna ca-  
lada y adornada, como lo demuestra, y la fee que remata dicha custodia, del ta-  
maño que corresponde.

Es condición que el maestro que executare la obra a de azer un marco de fron-  
tal, conforme se diere la medida, y otros dos pequeños para el altar del nombre  
de Jesús y el de nra. señora del Rossario.

Es condición que el tiempo en que se a de dar acabado es en dos años, conta-  
dos desde primero de setiembre deste presente año de mill setecientos y onze, y  
se cumple en primero de setiembre del año que viene de mill setecientos y treze,  
y por azer dicho retablo se me a de dar y pagar por el mayordomo de la yglesia  
desta villa y quien su poder tubiere beinte y ocho mill reales, que se me an de pa-  
gar... Y yo, Alonso Manzano, vezino de la ciudad de Valladolid y maestro de arquitectura,  
me obligo con esta traza y condiciones a darlo puesto y asentado en su sitio  
para el tiempo referido, cumpliendo con las pagas a los tiempos referidos, y no  
cumpliendo con lo referido, no me puedan obligar a mí ni a mi fiador, so pena de  
pagarme los daños y gastos asta cumplirle la paga en los plazos referidos, y ofrezco  
y doy por fiador al señor Antonio Figueroa, ynpressor de libros y vezino de dicha

ciudad de Valladolid, y lo firmo en la villa de Fuentes de Baldepero, a treze días de mes de jullio de mill setecientos y onze años.

Alonso Manzano.

ante mí  
Juan de Palencia.

(AHPP. Leg. 1.910. Año 1711, fols. 114 a 117 v.)

#### RETABLOS DEL CRUCERO EN NTRA SRA. DE LA CALLE

##### 12. Se pide la colocación del retablo del Smo. Christo de la Salud.

Sábado, 21 de Henero de 1758. Ultimamente se leyó otro memorial de Pedro de Ruesgas, vecino de esta ciudad, en el que refiriendo estar para concluirse el retablo colateral, que a expensas de la devoción, vajo el necesario permiso del Cavildo, ha fabricado para colocar en él la ymagen de el Santo Christo, intitulado de la Salud, que se venera en la hermita de Nuestra Sra. de la Calle, suplicó nuevamente a el Cavildo le concediese su licencia para poderle sentar y poner en el sitio destinado, como también para que se canten en dicho altar los quatro Misereres por la Capilla de esta Santa Yglesia, después de la Salve, y que en el día de la Ynvención de la Cruz se pueda assimismo celebrar Misa y sermón en honor y obsequio de tan venerada ymagen. Y entendido por el Cavildo, asintiendo gustoso a que se celebren las referidas funciones en la mesma conformidad que se practicaron el año próximo pasado, cometió a los señores de Contaduría el Yeconocimiento de el mencionado retablo, y hallando estar arreglado y conforme a la traza y condiciones que se presentaron en el Cavildo, dio el permiso que se suplica para colocarle en el ya expresado sitio.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1754 a 1769, fol. 4, núm. 19.)

Sábado, 4 de octubre de 1760. Assimismo se leyó otro de Pedro Ruesgas, vecino de esta ciudad, en que expone que, en virtud del beneplácito y licencia que el Cavildo se dignó concederle, tiene determinado hacer la fiesta y función de el Santísimo Christo de la Salud, que se venera en la hermita de Nuestra Señora de la Calle, propia de el Cavildo, como también la colocación de el nuevo retablo en el día veinte y ocho de el presente mes, y que se celebre missa cantada...

(ACP. Asientos capitulares. Años 1754 a 1769, fol. 73.)

13. Pedro de Ruesgas pide por su memorial permiso al Cabildo para un colateral en la hermita de Ntra. Señora de la Calle, a correspondencia de el de el Ssmo. Christo, y se le concede.

Jueves, 7 de enero de 1762. Presentóse también otro memorial de Pedro Ruesgas, vecino de esta ciudad, en que, exponiendo que el celo que ha tenido y tiene al mayor culto y adorno de la hermita de Nuestra Señora de la Calle, propia de el Cabildo, le impele a procurar con vivas ansias que se haga a expensas de los corazones devotos otro colateral al correspondiente, que haga juego con el de el Santísimo Christo de la Salud, en lo que no pone duda, mediante estarle ya ofrecidas algunas limosnas a dicho fin y hallarse prompto a expensas de su trabajo a adquirir otras. Suplica al Cabildo, como dueño de la referida hermita, se sirva concederle para ello su licencia, como también ayudarle con alguna limosna.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1760 a 1762, fol. 2 v., núm. 12.)

*Lizencia a Pedro Ruesgas para poner un retablo en N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de la Calle.*

Viernes, 20 de Febrero de 1767. Leyóse otro memorial de Pedro Ruesgas, vezino de esta ciudad, pidiendo lizencia para construir un retablo en la Capilla de Nuestra Señora de la Calle, la que se concedió, pero siempre sea con intervención del señor hermitero mayor.

(ACP. Asientos capitulares. Años 1767 a 1769, fol. 5 v., núm. 13.)